

Comparación entre Adopción y Tutela Legal

Los niños, jóvenes y Dependientes No Menores de Edad (NMD, por sus siglas en inglés) en cuidado fuera del hogar merecen permanencia cuando no es posible la reunificación con su(s) padre(s) biológicos. Merecen estar seguros y protegidos y ser amados. Un plan permanente proporciona conexiones, relaciones y apoyo para toda la vida a medida que siguen creciendo y desarrollándose. Las conexiones permanentes pueden significar que alguien está orgulloso de tus logros; alguien estará a tu lado, alguien en quien confiar, celebrar los momentos especiales, alguien que te guíe y que te escuche. Las conexiones permanentes pueden significar saber que no está solo. El Condado de Ventura está aquí para guiarle y apoyarle a medida que usted determina cuál de los caminos hacia la permanencia es el más adecuado para el niño, joven o NMD y la familia de usted.

Acerca de la Adopción

- La adopción proporciona el nivel más alto de permanencia legal para niños, jóvenes y dependientes no menores de edad (NMD, por sus siglas en inglés) que no pueden volver al hogar.
- Todos los niños/jóvenes/NMD son adoptables.
- Los niños de 12 años o más deben estar de acuerdo con la adopción.
- Familias adoptivas pueden ser parientes y no parientes que pueden ser solteros o parejas, y de cualquier orientación sexual o identidad/expresión de género. Deben ser mayor de 18 años y tener al menos 10 años más que el niño/joven que vaya a ser adoptado. La excepción a la diferencia de edad de 10 años es si los padres adoptivos son hermanos, padrastros, tíos, o primo hermanos de el niño/joven que vaya a ser adoptado.
- Los padres adoptivos deben ser evaluados a través del proceso de Evaluación de Familia de Recurso (RFA, por sus siglas en inglés), que dé lugar a una Evaluación Familiar de RFA, que puede utilizarse para la adopción.
- La adopción pone fin a todos los derechos y responsabilidades legales de los padres biológicos, y los padres adoptivos asumen la totalidad de estos derechos y responsabilidades.
- Después de la adopción, la agencia solo participa en proporcionar beneficios del Programa de Ayuda a la Adopción (AAP, por sus siglas en inglés) o servicios posteriores a la adopción, si se solicitan.
- El nombre del niño/joven/NMD puede permanecer igual o cambiarse legalmente.

Acerca de la Tutela Legal

- La Tutela Legal (LG, por sus siglas en inglés) es una opción viable de permanencia, aunque no es legalmente tan segura como la adopción.
- El tribunal puede poner fin a una tutela, o los padres biológicos pueden solicitar al tribunal que anule una tutela en cualquier momento.
- El LG tiene la responsabilidad parental del cuidado, control y conducta del niño.
- La LG deja en suspenso los derechos legales de la madre/padre biológicos; sin embargo, los padres biológicos tienen el derecho a visitar y el derecho a participar en la escuela y la planificación.
- Aunque la LG acaba legalmente a los 18 años de edad, los beneficios pueden prorrogarse hasta los 21 años si se cumplen ciertas condiciones. Las relaciones continúan durante toda la vida.
- Todos los candidatos a LG deben cumplir las directrices y requisitos estatales.
- Los Tutores Legales que sean familiares pueden obtener apoyo de los Programas locales de Apoyo a Parentesco.
- El LG puede mudarse dentro de California pero necesita una orden del Tribunal de Menores para mudarse fuera del estado. Los LG Familiares que reciban pagos Kin-Gap seguirán recibiendo cantidades de financiación del Condado de Ventura. Las cantidades de financiación del Condado de Ventura finalizaran para los LG no Familiares que se muden fuera del estado; el

- Las familias adoptivas pueden determinar el nivel de relaciones con la familia biológica y el contacto después de la adopción.
- Los jóvenes adoptados tras cumplir los 16 años pueden participar en el Programa de Vida Independiente (ILP, por sus siglas en inglés), salvo el Programa de Vivienda de Transición (THP) o los programas de ayuda a la vivienda para Dependientes No Menores de Edad (NMD).
- Los padres adoptivos deben designar en su testamento quien debe criar al niño/joven en caso de que mueran.
- Si fallecen el/los padre(s) adoptivo(s) y el niño/joven adoptado es menor de 18 años de edad, el niño/joven puede ser elegible para recibir beneficios de Seguro Social por los padres adoptivos. Es posible que cualesquiera padres adoptivos subsiguientes puedan solicitar AAP.

Acerca de la Adopción

- Los gastos de adopción de la agencia son de bajo costo, o pueden dispensarse. Se puede reembolsar un máximo de \$400 a las familias por gastos relacionados con la adopción.
- Las familias adoptivas tienen derecho a bonificaciones fiscales por adopción estatales y/o federales para el año en que se completó la adopción. Consulte con su profesional fiscal para determinar las bonificaciones específicas que pueden ser aplicables.
- Los ingresos familiares no se tienen en cuenta para determinar la elegibilidad para el Programa de Ayuda a la Adopción (AAP); la cantidad se determinará basándose en la evaluación del nivel de atención. La mayoría de los niños/jóvenes en cuidados fuera del hogar son elegibles para AAP.
- Las cantidades de AAP son negociadas. Se basan en la cantidad básica para cuidados de crianza o la cantidad de nivel de atención (LOC), y pueden incluir un incremento por atención especial, basado en las necesidades

caso debe trasladarse al nuevo estado para sus pagos de financiación. La financiación al LG varía de un condado a otro y de un estado a otro.

- Los jóvenes en LG no familiar, cuando cumplan 8 años o posteriormente, pueden participar en ILP. La ayuda a la vivienda es limitada.
- Los jóvenes en LG Kin-GAP pueden participar en ILP independientemente de su edad en el momento en que se decreta la LG.
- La tutela finaliza en caso de muerte del LG. La madre/padre biológico puede solicitar del tribunal recuperar la custodia, o el tribunal puede colocar al niño en cuidado fuera del hogar.

Acerca de la Tutela Legal

- Algunos fondos son diferentes para Tutores Legales familiares y no familiares (ver más adelante). Para acceder a fondos para tratamiento residencial, es posible que sea necesario rescindir la tutela y/o reinstaurarse la dependencia.
- La financiación termina en caso de muerte del LG; sin embargo, es posible que continúen los pagos en caso de nombramiento de un Tutor sucesor.
- Los jóvenes a cargo de un LG son elegibles para situación como estudiantes "independientes", y los ingresos del LG no se tienen en cuenta para ayudas financieras estatales o federales.
- Los jóvenes que son dependientes del tribunal o bajo la tutela del tribunal al cumplir los 16 años, o posteriormente, son elegibles para financiación Chafee para la universidad.
- Los fondos para LG no familiares pueden continuar pasado los 18 años de edad hasta los 21 años de edad, si la tutela la decretó el tribunal de menores y el joven cumple uno de los 5 criterios de participación conforme a AB 12**.

del niño/joven y lo que hace el padre/madre adoptivo para cubrir esas necesidades.

- Los niños/jóvenes que reciben AAP son elegibles para cobertura de Medi-Cal de ámbito completo, y pueden solicitar Medicaid si viven en otro estado o se trasladan a otro estado. La mayoría de los estados ofrecen beneficios recíprocos a los niños/jóvenes adoptados a través de ICAMA (Compacto Interestatal sobre Adopción y Asistencia Médica, por sus siglas en inglés).
- La financiación AAP continúa independientemente de dónde viva la familia. La cantidad se basa en la cantidad más alta entre la agencia pública responsable y el condado o estado de residencia.
- AAP puede cubrir alojamiento y comidas para tratamiento residencial aprobado, si es necesario, durante un máximo de 18 meses por cada episodio.
- AAP por lo general finaliza a los 18 años, independientemente de que el niño/joven/NMD está todavía en escuela preparatoria. AAP puede continuar hasta los 21 años de edad conforme a AB12 si el niño/joven/NMD fue adoptado al cumplir los 16 años de edad o posteriormente y se cumplen los criterios, o si el niño/joven/NMD tiene una discapacidad documentada que justifica la continuación de la financiación. Los beneficios AAP solo pueden ir a un padre o madre adoptivo.
- Los jóvenes/dependientes no menores de edad adoptados al cumplir los 13 años o posteriormente son tratados como estudiantes “independientes”, y son elegibles para ayuda financiera estatal o federal sin tenerse en cuenta los ingresos de su familia adoptiva.
- Los jóvenes adoptados después del día en que cumplen los 16 años son además elegibles para financiación Chafee para la universidad.

- Los fondos para LG Kin-Gap pueden continuar pasados los 18 años de edad, hasta los 21 años de edad, si la tutela se decretó al cumplir los 16 años o posteriormente y el joven cumple uno de los criterios de participación conforme a AB 12**, o si el niño/joven/NMD tiene una discapacidad documentada que justifica que continúe la financiación.
- Las tutelas decretadas mediante el tribunal testamentario no califican para extensión de la financiación conforme a AB12 o pagos de nivel de atención.
- Los niños/jóvenes/NMD con discapacidad de desarrollo y clientes de un Centro Regional de California pueden calificar para la cantidad dual de agencia y un suplemento a la cantidad.

Tutores legales familiares:

- Algunos Tutores Legales familiares son elegibles para fondos Kin-GAP.
- Los pagos Kin-GAP igualan la cantidad para la que sería elegible el niño/joven para cuidados de crianza. Puede incluir una cantidad por cuidados especiales si el niño/joven tiene necesidades documentadas.
- Si se aplica una cantidad por atención especial, se reevalúa en el momento de la recertificación. También se puede reevaluar una cantidad Kin-GAP por atención especial a petición de la familia, si cambian las necesidades del niño/joven.
- Kin-GAP se recertifica cada 2 años.
- La elegibilidad para ayudas para ropa para LG familiares depende de la política del condado responsable financieramente y de las cantidades del condado de residencia.

Tutores legales no familiares:

- La financiación procede del condado o estado en el que reside el Tutor Legal. Los pagos y procedimientos varían entre cada condado y cada estado.

Comparación entre Adopción y Tutela Legal

- Cuando un niño/joven/NMD es adoptado antes de los 13 años de edad, se tienen en cuenta los ingresos del padre/madre adoptivos para determinar la cantidad de ayuda financiera para la universidad.
- Los niños/jóvenes/NMD con discapacidad de desarrollo y clientes de un Centro Regional de California pueden calificar para la cantidad dual de agencia y un suplemento a la cantidad, si son elegibles.
- Los LG no familiares reciben fondos de FC, que incluyen la cantidad básica de FC o la cantidad de nivel de atención; puede incluir cualesquiera incrementos por cuidados especiales para los que sea elegible el niño/joven, basándose en las necesidades del niño/joven y lo que hace el cuidador para cubrir esas necesidades.
- Las cantidades para Tutores Legales no familiares se reevalúan anualmente.
- Los pagos y procedimientos varían entre cada condado y cada estado.

Si tiene preguntas sobre la adopción o tutela legal, comuníquese con la trabajadora social.

****Condiciones para Participante en AB 12:** 1. Asistir/completar escuela o programa equivalente, 2. Inscribirse en programa post-secundaria o de formación profesional; 3. Participar en un programa o actividad que promueve o elimina las barreras para el empleo, 4. Empleado al menos 80 horas al mes, 5. El joven es incapaz de participar